

## VOTO PRESENCIAL

Las personas con alguna discapacidad **pueden ayudarse de otra persona** que las acompañe cuando vayan a votar o de algún medio material para trasladar los sobres electorales a los miembros de la mesa.

Las mesas electorales deben admitir el voto de cualquier persona que esté inscrita en el censo electoral de la mesa.



## VOTO POR CORREO

En el caso de que un / a votante **no pueda desplazarse a una oficina de Correos** para hacer la solicitud de voto por correo **por causa de enfermedad o discapacidad** (que debe estar acreditada mediante un certificado médico oficial y gratuito), **puede hacer la solicitud otra persona, autorizada notarial o consularmente.**



El servicio de notaría es totalmente gratuito, incluido el desplazamiento a la residencia del / de la votante (contactar con el Colegio de Notarios de Cataluña, teléfono 933174800).

### → REPRESENTANTE DEL / DE LA VOTANTE O APODERADO O APODERADA

Puede ir hasta el **4 de febrero de 2021**, personalmente, con su DNI y el poder notarial, en cualquier oficina de Correos y entregar la solicitud.



### → LA OFICINA DEL CENSO ELECTORAL

Enviará al / a la representante del / de la votante o apoderado o apoderada por correo:

- Certificado de inscripción en el censo.
- Papeleta de votación de cada una de las candidaturas que se presentan a las elecciones.
- Sobre o sobres de votación.
- Sobre dirigido a la presidencia de la mesa en la que corresponde votar.
- Hoja explicativa del procedimiento a seguir.



Esta documentación deberá recogerla personalmente el / la representante del / de la votante o apoderado o apoderada, previa acreditación de su identidad.